



Resolución Directoral Regional

Nº 23 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

19 ENE 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo a nombre de doña Leonor Nieves Miranda Sucasaire, el Oficio N° 033326-2023-DPR-ONP de fecha 12 de octubre del 2023, el Informe N° 002954-2023-DPR-IF-ONP de fecha 11 de octubre del 2023, el Oficio N° 021-2024-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de enero del 2024, el Oficio N° 563-2023-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 01 de diciembre del 2023, el Informe N° 349-2023-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de noviembre del 2023, el Informe N° 152-2023-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de noviembre del 2023 y el Informe Legal N° 004-2024-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de enero del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 033326-2023-DPR-ONP de fecha 12 de octubre del 2023 y recepcionado con fecha 18 de octubre del 2023, la Directora General de Producción de la ONP, informa que la Resolución Directoral Regional N° 115-2019-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de abril del 2019, que otorga pensión definitiva de sobrevivencia – viudez a favor de doña Leonor Nieves Miranda Sucasaire, beneficiaria del causante Hugo Enrique Paulsen Chambilla, ha sido emitida contraviniendo las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 20530 y normas modificatorias, complementarias y conexas, toda vez que el monto de pensión de viudez se calculó incorrectamente conforme se detalla en el Informe N° 002954-2023-DPR-IF-ONP de fecha 11 de octubre del 2023 y que al amparo de la Resolución Ministerial N° 044-2018-EF/53 la entidad deberá comunicar en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del oficio, sobre las medidas correctivas adoptadas;

Que, el Informe N° 002954-2023-DPR-IF-ONP de fecha 11 de octubre del 2023, emitido por la Ejecutiva de Inspección y Fiscalización de la ONP, señala entre otros: 1) Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 115-2019-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de abril del 2019, se otorga pensión definitiva de viudez a favor de doña Leonor Nieves Miranda Sucasaire, a partir del 7 de mayo del 2018, por el monto total de S/. 930.00 (Novecientos Treinta con 00/100 Soles), 2) Que, el cálculo realizado de la pensión de sobreviviente de viudez en la Resolución Directoral Regional N° 115-2019-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de abril del 2019, no es correcto, toda vez que no se ha efectuado de acuerdo a lo señalado en el Literal a. del Artículo 32 del DL N° 20530, esto es: "Artículo 32.- la pensión de viudez se otorga a las normas siguientes: (...) a. cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital". 3) Que, la pensión que recibía el causante es inferior a la Remuneración Mínima Vital - RMV vigente a su fecha de fallecimiento; por tanto, le correspondería como pensión de viudez el monto de S/.629.00 (Seiscientos Veintinueve con 00/100 Soles), 4) Que, el acto administrativo emitido por la Dirección Regional de Agricultura Tacna, se encuentra observado y ha generado perjuicio económico a Estado. Por lo que no generarse las medidas correctivas se incurría en responsabilidad;

Que, mediante Oficio N° 021-2024-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de enero del 2024, el Director de la Oficina de Administración remite a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica el Expediente Administrativo a nombre de doña Leonor Nieves Miranda Sucasaire;



Resolución Directoral Regional

Nº 23 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 19 ENE 2024

Que, mediante Oficio N° 563-2023-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 01 de diciembre del 2023, el Director de la Oficina de Administración remite a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 349-2023-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de noviembre del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Personal y el Informe N° 152-2023-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de noviembre del 2023, emitido por el Responsable de Remuneraciones y Certificaciones, mediante el cual señala que se ha efectuado un reconocimiento de pensión de viudez a doña Leonor Nieves Miranda Sucasaire desde el 07 de mayo del 2018, por el importe de S/. 930.00 (Novecientos Treinta con 00/100 Soles), el que resulta excesivo en S/. 301.00 (Trescientos Uno con 00/100 Soles) respecto a lo precisado por la ONP y la RMV del causante a la fecha que falleció de S/. 629.00 (Seiscientos Veintinueve con 00/100 Soles), efectuando el cálculo y determinación de conceptos, así como, la determinación del pago indebido efectuado a doña Leonor Nieves Miranda Sucasaire, por el monto ascendente a S/. 20,167.00 (Veinte Mil Ciento Sesenta y Siete con 00/100 Soles) y señalando que se debe corregir el acto administrativo observado e implementar las acciones de recupero del pago indebido. Precizando que la Pensión de Viudez que deberá percibir doña Leonor Nieves Miranda Sucasaire, corresponde a S/. 629.00 (Seiscientos Veintinueve con 00/100 Soles):

CONCEPTO	100% PENSION CAUSANTE
PENSIÓN BÁSICA	0.03
REUNIFICADA	18.17
PERSONAL	0.01
MOV Y REF	5.01
DU 105.01	50.00
Ley N° 28449-Cuarta, 1,2,3	100.00
DS 276-1991	50.00
D. Ley 25697	45.02
DU 037-1994-EF	150.54
DU 090-1996-EF	44.12
DU 073-1997-EF	60.18
DU 011-1999-EF	69.95
DS 005-2018-EF	29.00
DS 051-1991-EF	6.97
TOTAL PENSION	629.00

Que, así mismo señala que se ha efectuado un pago indebido mensual desde el inicio de su pensión hasta la actualidad por la suma de S/. 20,167.00 (Veinte Mil Ciento Sesenta y Siete con 00/100 soles) conforme al detalle:



Resolución Directoral Regional

Nº 23 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

19 ENE 2024

	2018	2019	2020	2021	2022	2023	
Enero		301.00	301.00	301.00	301.00	301.00	
Febrero		301.00	301.00	301.00	301.00	301.00	
Marzo		301.00	301.00	301.00	301.00	301.00	
Abril		301.00	301.00	301.00	301.00	301.00	
Mayo		301.00	301.00	301.00	301.00	301.00	
Junio	301.00	301.00	301.00	301.00	301.00	301.00	
Julio	301.00	301.00	301.00	301.00	301.00	301.00	
Agosto	301.00	301.00	301.00	301.00	301.00	301.00	
Setiembre	301.00	301.00	301.00	301.00	301.00	301.00	
Octubre	301.00	301.00	301.00	301.00	301.00	301.00	
Noviembre	301.00	301.00	301.00	301.00	301.00	301.00	
Diciembre	301.00	301.00	301.00	301.00	301.00	301.00	
Total	2,107.00	3,612.00	3,612.00	3,612.00	3,612.00	3,612.00	20,167.00

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 115-2019-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de abril del 2019, se otorga pensión nivelable de viudez definitiva a favor de doña Leonor Nieves Miranda Sucasaire, de acuerdo a los siguientes conceptos:

CONCEPTO	100% PENSION CAUSANTE	PENSION PROVISIONAL AL 90%	PENSION DEFINITIVA AL 100%
PENSIÓN BÁSICA	0.03	0.03	0.03
REUNIFICADA	18.17	16.35	18.17
PERSONAL	0.01	0.01	0.01
MOV Y REF	5.01	4.51	5.01
DU 105.01	50.00	45.00	50.00
Ley N° 28449-Cuarta, 1,2,3	100.00	90.00	100.00
DS 276-1991	50.00	45.00	50.00
D. Ley 25697	45.02	40.52	45.02
DU 037-1994-EF	150.54	135.49	150.54
DU 090-1996-EF	44.12	39.71	44.12
DU 073-1997-EF	60.18	54.16	60.18
DU 011-1999-EF	69.95	62.86	69.95
DS 005-2018-EF	29.00	26.10	29.00
DS 051-1991-EF	6.97	6.27	6.97
TOTAL PENSION CAUSANTE	629.00		
LEY N° 28449 Art 32 a)			301.00
DS N° 004-2018-TR			
		566.00	930.00



Resolución Directoral Regional

Nº 23 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 19 ENE 2024

Que, se ha efectuado el análisis de los conceptos y componentes de la Resolución Directoral Regional N° 115-2019-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de abril del 2019, mediante la cual se otorga pensión definitiva de viudez a favor de doña Leonor Nieves Miranda Sucasaire, a partir del 7 de mayo del 2018, por el monto total de S/. 930.00 (Novecientos Treinta con 00/100 Soles), advirtiéndose que se ha consignado como uno de sus conceptos el denominado (Ley N° 28449 Art 32 a) DS N° 004-2018-TR) por el monto de S/. 301.00 (Trescientos Uno con 00/100 Soles), el mismo que no corresponde ya que este incremento se habría efectuado en atención a lo señalado en el Decreto Supremo N° 004-2018-TR, mediante el cual se incrementa la Remuneración Mínima Vital RMV la misma que paso de S/ 850.00 a S/. 930.00 y siendo esto materia de la observación formulada, ya que no se advirtió lo dispuesto en el Artículo 32° del Decreto Ley N° 20530 modificado por la Ley N° 28449 y por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaído en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio del 2005, la pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: a) Cien por ciento (100%) de la de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital y es por ello que la pensión definitiva de viudez a favor de doña Leonor Nieves Miranda Sucasaire, a partir del 7 de mayo del 2018, debe ser igual a la pensión que recibía el causante y que es inferior a la RMV vigente a su fecha de fallecimiento; por tanto, le correspondería como pensión de viudez el monto de S/.629.00 (Seiscientos Veintinueve Con 00/100 Soles);

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General precisa en su Artículo IV Numeral 1.1 Principio de Legalidad, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas y en su Numeral 1.3 Principio de Impulso de Oficio, establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o practica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de cuestiones necesarias;

Que, el Numeral 1.11 Principio de Verdad Material del mismo cuerpo legal precisa *"En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por Ley (...)"*; que en ese entender la instancia legal ha efectuado una revisión integral de todo los actuados que obran en el Expediente Administrativo a nombre de Leonor Nieves Miranda Sucasaire y asimismo ha recabado información que permita aclarar y dilucidar lo resuelto en su oportunidad a efectos de emitir pronunciamiento con apego a la Ley y el Derecho;

Que, el Artículo 1. Numeral 1.1. del TUO de la Lyey N° 27444, precisa que son actos administrativos, *"las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos juridicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta"*, en ese entender la decisión de la administración al implementar la observación formulada es plausible responsabilidad y como tal, la Secretaria Técnica del PAD de la Dirección Regional de Agricultura Tacna deberá proceder conforme sus competencias;



Resolución Directoral Regional

Nº 23 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

19 ENE 2024

Que, estando a lo expuesto por la TUO de la Ley N° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867, Ley orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y confirme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-GR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral Regional N° 115-2019-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de abril del 2019, mediante la cual se otorga pensión nivelable de viudez definitiva a favor de doña Leonor Nieves Miranda Sucasaire por el monto de S/. 930.00 (Novecientos Treinta con 00/100 Soles), estando a la observación efectuada por la Oficina de Normalización Previsional ONP y los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, a partir de 07 de mayo del 2018, la pensión nivelable de viudez definitiva a favor de doña Leonor Nieves Miranda Sucasaire, de conformidad con lo dispuesto en el Literal a. del Artículo 32° del Decreto Ley N° 20530 modificado por la Ley N° 28449, por el monto de S/.629.00 (Seiscientos Veintinueve Con 00/100 Soles), conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

CONCEPTO	PENSION DEFINITIVA AL 100%
PENSIÓN BÁSICA	0,03
REUNIFICADA	18,17
PERSONAL	0,01
MOV Y REF	5,01
DU 105.01	50,00
Ley N° 28449-Cuarta, 1,2,3	100,00
DS 276-1991	50,00
D. Ley 25697	45,02
DU 037-1994-EF	150,54
DU 090-1996-EF	44,12
DU 073-1997-EF	60,18
DU 011-1999-EF	69,95
DS 005-2018-EF	29,00
DS 051-1991-EF	6,97
TOTAL PENSION DE VIUDEZ DEFINITIVA	629,00

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, efectúe las acciones de recupero del pago indebido realizado a doña Leonor



Resolución *Directoral Regional*

Nº *23* -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

19 ENE 2024

Nieves Miranda Sucasaire por el monto ascendente a S/. 20,167.00 (Veinte Mil Ciento Sesenta y Siete con 00/100 Soles), conforme al Informe N° 152-2023-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de noviembre del 2023, emitido por el Responsable de Remuneraciones y Certificaciones, de la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Tacna y considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, comunique a la ONP sobre las acciones implementadas a fin de atender la observación formulada.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, a la Secretaria Técnica del PAD de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, para que proceda conforme sus competencias.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada y partes pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. DENNIS GUTIÉRREZ MAQUERA
DIRECTOR



Distribución:
Interesada
DRA.T
OAJ
OPP
OA
UPER
Exp. Adm.
Archivo
DGM/kjzr